



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

00190

306

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 094-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 463-2015-MDE-OAJIAG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 642-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 075-2015-CDK-GDS-MDE-LC/OCHL del Residente de Proyectos, Informe N° 19-2015-MDE-DEPS/RLH del Encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos, Informe N° 324-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 353-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 076-2015-MDE-GM-OPI/YLGG de la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, Informe N° 044-2015-HSP-GS/MDE/LC del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Salazar Pérez, Informe N° 040-2015-CDK-GDS-MDE-LC/OCHL del Residente de Proyecto Prof. Oscar Chacón Lucana, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2013-GM-MDE/LC de 23 de abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, teniendo un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 040-2015-CDK-GDS-MDE-LC/OCHL el Residente de Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Prof. Oscar Chacón Lucana e Informe N° 044-2015-HSP-GS/MDE/LC del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Salazar Pérez, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 174, 668.53 (Ciento Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 53/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 166 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: ejecución de mayores metrados, ejecución de partidas nuevas, y deductivos, con Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 076-2015-MDE-GM-OPI/YLGG la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, manifiesta que en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, concluye que los cambios que originaron el incremento de plazo de ejecución y presupuestal son modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 353-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP con código SNIP 22962, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 01, por un monto de S/. 174, 668.53 y 166 días respectivamente, y con Informe N° 324-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, y con Informe N° 19-2015-MDE-DEPS/RLH el Encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita la creación de la secuencia funcional y la modificación presupuestal hasta por el monto de S/. 174, 668.53, con Informe N° 075-2015-CDK-GDS-MDE-LC/OCHL el Residente de Proyecto, reenvía la modificación presupuestal para la ampliación de presupuesto, y mediante Informe N° 642-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 174, 668.53 Nuevos Soles;



Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

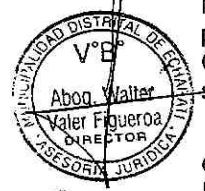
Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Proyecto e Inspector de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 174, 668.53 (Ciento Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 53/100 nuevos soles), del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 166 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 463-2015-MDE-OAJ/AG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 094-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01": "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco**" siendo la ampliación de plazo de 166 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 31 de mayo del 2015 y como termino al 12 de noviembre del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 174, 668.53 (Ciento Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 53/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Operación y Liquidación
 De
 Presupuesto
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE